CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/C/SG/VA1/24/01
VA1/CEXP/2021/52

[redacted]
Presidente
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA
[redacted] Madrid

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 4 DEL PLAN DE CONTROL DE MATERIALES DESCLASIFICABLES DE LA CN VANDELLÓS 1

Mediante escrito de referencia 058-CR-IS-2021-0018 (número de registro de entrada: 45747, de 16 de junio 2021) Enresa solicitó la apreciación favorable el Plan de desclasificación de materiales residuales en contenedores CMD de Vandellós 1. Esta solicitud fue completada en fecha 7 de julio de 2023 con la remisión de la propuesta de revisión 4 del Plan de Control de Materiales Desclasificables de la central nuclear Vandellós 1 (número de registro de entrada: 52235). Esta revisión del Plan de Control de Materiales Desclasificables incluye la actualización de la metodología a seguir para la desclasificación de los materiales residuales que no fueron aceptados en los procesos de desclasificación anteriores. Dichos materiales son ahora susceptibles de desclasificación considerando su decaimiento radiactivo durante el tiempo trascurrido desde su almacenamiento.

La propuesta se ha presentado de acuerdo a lo establecido en la condición 7 de la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la fase de latencia de la instalación nuclear Vandellós 1, de 15 de enero de 2005, según la cual la salida de material desclasificado fuera del emplazamiento de la instalación debe contar con la aprobación previa del CSN del proceso global seguido para su desclasificación, y a la Instrucción Técnica Complementaria XII, asociada a dicha condición, que requiere que cualquier cambio en los términos del proceso aceptado deberá someterse nuevamente a la aprobación del CSN.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 22 de mayo de 2024, ha estudiado la solicitud presentada por Enresa, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciarla favorablemente con las condiciones que se incluyen en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11,
28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 23/05/2024 17:43:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=52276-51147-C757F-16713

ANEXO

Condiciones de la apreciación favorable de la revisión 4 del plan de Control de Materiales Desclasificables de la central nuclear Vandellós 1 en fase de latencia

1. Los resultados del plan de pruebas del proceso de desclasificación de materiales en contenedores CMD procedentes de la fase de desmantelamiento de la central nuclear Vandellós 1 se remitirán al CSN.

2. En el plazo de seis meses, Enresa deberá presentar una nueva revisión del Plan de Control de Materiales Desclasificables que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

   2.1. Modificar el nombre del documento de acuerdo con el establecido en el artículo 30 del RINR: “Plan de control de materiales desclasificables”.

   2.2. Revisar la sección 6.1.2 sobre criterios específicos de producción de UMAs con el objeto de incorporar los siguientes requisitos:

      a) Ausencia de líquidos y sólidos húmedos en la UD.
      b) Ausencia de sólidos pulverulentos y otros materiales de pequeñas dimensiones que pudieran acumularse de forma significativa sobre la base del contenedor en lugar del requisito propuesto: “se evitará la acumulación intencionada de sólidos de pequeña granulometría en la base del contenedor en relación al contenido mayoritario de éste”.
      c) El requisito establecido en el artículo 4.5 de la orden de ETU/1185/2017:
         i) “No se podrán realizar diluciones o mezclas de los materiales residuales que tengan como finalidad conseguir el cumplimiento de los criterios radiológicos establecidos en esta orden”.

   2.3. Eliminar de la sección 6.2 sobre gestión de materiales la frase:

      a) “La ficha de la UMA puede sufrir pequeñas modificaciones de forma, para facilitar y flexibilizar su cumplimentación, automatizando en lo posible algunos campos. Dichas modificaciones serán admitidas sin la necesidad de revisar el procedimiento, siempre y cuando no modifiquen el alcance de la información que contiene”.

   2.4. Incluir en la sección 6.3.7 sobre el proceso de medida y criterios de decisión:

      a) El requisito establecido en el artículo 3.2.b de la IS 31 del CSN: “En la determinación de la actividad isotópica por unidad de masa (Ci), la actividad mínima detectable (AMD) que deberá conseguirse estará comprendida entre el 10% y el 50% del nivel de desclasificación aplicable”.
      b) El requisito establecido para la asignación de actividad a los isótopos llave para aquellas situaciones en las que el equipo de medida no detecte actividad en ningún segmento: “se asignará el Umbral de Decisión como valor de actividad para así determinar la actividad de los isótopos no medibles a partir de los isótopos llave por medio de los Factores de Escala”.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 23/05/2024 17:43:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=52276-51147-C757F-16713

2.5. Incorporar en el expediente de desclasificación (sección 6.3.11) los registros correspondientes con:

a) La verificación de la calidad de las medidas, establecida en la sección 6.6.2, sobre verificación de la calidad del proceso.
b) El certificado de materiales desclasificados establecido en la sección 6.1.2, sobre criterios específicos de la metodología de desclasificación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 23/05/2024 17:43:17 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=52276-51147-C757F-16713